



ESTADO DE QUITO

SCELLO QUARTO, AVERE  
EL MARAVILLOSOS, ANO DE  
MIL SETECIENTOS NOVENTA  
Y SEIS.

En quanto la posesión estorbando la efecto del remedio  
y umaximo: Mas bien al propio tiempo que este Inter-  
vado fue comprendido por fuerza ó por premia, q  
segunda Ley no interrumpe; Y como se habiendo con-  
veniencia, ó por dimisontaria del dho conque  
podia premiarle reclamo y protesto, concuy  
medio quedo preverbado en ofensa y sin haberse  
immutado el sentido actual de la posesión. Bien  
que aun habiendo visto por agüetacion del dho Manuel,  
denibando le como se le denieba de la qd tubien no vñ  
mayor autorizada ya por la rala, ha de estimañar  
aque lantiquo citad, como de un derecho natural  
perpetuo, universal, e immutable en beneficio de  
toda la familia q no puede perderse por un acto  
contrario y exponaneo de fechoria y muchomenos  
por el qfue de fuerza, ó premia, y con recompensa  
y aun verificado en el caso actual. Dijo  
esta consideración, Dizen los Abogados,